

Cañada Real Soriana:

Tramo primero. Anchura, 20,89 metros.
 Tramo segundo. Anchura, 37,61 metros.
 Tramo tercero. Anchura variable (población).
 Tramo cuarto. Anchura, 37,61 metros.
 Tramo quinto. Anchura, 20,89 metros.

Cordel de Alcolea: Anchura legal, 37,61 metros.
 Cordel de Villanueva: Anchura legal, 37,61 metros.
 Cordel de Ecija: Anchura legal, 37,61 metros.
 Cordel de Granada: Anchura legal, 37,61 metros.
 Vereda de la Cigarra: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de la Porrada: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de la Trassierra: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda del llano de Mesoneros: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de la Canchuela: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de Guadajoz: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda del vado de Panduro: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda del vado de Linarejos: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda del Pretorio: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda del vado del Negro: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de la fuente de las Ermitas: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda del Villar: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de Santo Domingo: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de Sansueñas: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda del arroyo del Moro: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de la Armenta: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de la Alcaidia: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de las Pedrocheñas: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de la Casilla de los Locos: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de Jaén: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de Linares: Anchura legal, 20,89 metros.
 Antigua vereda de la Cigarra: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de la Bastida: Anchura legal, 20,89 metros.
 Antigua vereda de Sansueñas: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de las Quemadillas: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de la Pasada del Fino: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de Palma del Río: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de Bujalance a Granada: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de Villafranquilla: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de Montilla: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de la Rambla: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de Villafranca: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de Cabra (por Santa Cruz): Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de Espejo: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de Montilla a Bujalance: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de Montilla a El Carpio: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de Montilla a Villafranca: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de Baena: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de Valenzuela: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de Castro a Bujalance: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de Castro a El Carpio: Anchura legal, 20,89 metros.
 Vereda de Bujalance: Anchura legal, 20,89 metros.
 Colada de Guadalcazar: Anchura, 8 metros.
 Colada de la Barca: Anchura, 5 metros.

Segundo.—Las citadas vías pecuarias y los enlaces entre las mismas, en su recorrido por el casco urbano de la población, tendrán como anchura útil para el ganado la que corresponda a las calles de su itinerario, según el trazado descrito en el proyecto de clasificación y las variaciones de que se ha hecho mérito, introducidas en el mismo a propuesta del Ayuntamiento de Córdoba, atendiendo a las necesidades urbanísticas de la población, a cuyo efecto procede afectar las correspondientes permutas.

Los abrevaderos y descansaderos existentes dentro de la población serán los descritos en el antedicho proyecto, si bien se declaran innecesarios, accediendo a lo solicitado por la Corporación Municipal los abrevaderos de la puerta de Baeza y de los Padres de Gracia.

Las vías pecuarias que se consideran a estos efectos son las siguientes:

Enlace de la cañada real soriana.
 Colada del paso sur de la población.
 Entrada del cordel de Alcolea.
 Entrada de la vereda de la Alcaidia.
 Entrada del cordel de Ecija.
 Entrada del cordel de Granada.
 Entrada de la vereda de Montilla y paso por el puente nuevo.
 Enlace entre el cordel de Granada y la vereda de Montilla.
 Entrada de la vereda del Pretorio.
 Entrada de la vereda Sansueñas.
 Entrada de la vereda del arroyo del Moro.
 Entrada de la colada de la Barca.

Tercero.—Respecto a la denominada colada del pasor sur de la población se tendrá en cuenta la modificación aprobada por Orden ministerial de 19 de octubre de 1966 accediendo a la permuta de terrenos pertenecientes al abrevadero situado frente al cementerio de San Rafael por otros de igual superficie y propiedad particular, según queda especificado en el oportuno proyecto de modificación de la clasificación.

Cuarto.—Queda en suspenso la determinación del recorrido de la vía pecuaria vereda de Palma del Río en el tramo comprendido entre la vereda de la Cenchuela y el cordel de Ecija, que habrá de tener lugar posteriormente mediante la práctica de nuevos estudios sobre el terreno y la verificación de todos los antecedentes y documentos que existen sobre la misma.

Quinto.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1967.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 12 de julio de 1967 por la que se anula la de 2 de febrero de 1966 que declaraba el matadero industrial de aves de don Antonio Marín Garrido, a instalar en Pegalajar (Jaén), comprendido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la declaración de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria y los beneficios del grupo «C» de los señalados en las Ordenes de 5 de marzo y 6 de abril de 1965 que le fueron concedidos a don Antonio Marín Garrido por Orden de este Ministerio de 8 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 28 del mismo mes y año) para la instalación de un matadero industrial de aves en Pegalajar (Jaén), toda vez que no ha sido cumplido por parte de la Empresa lo señalado en el apartado tercero de la citada Orden ministerial de 8 de febrero de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de julio de 1967

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de la especie ovina, de la raza churra, propiedad de la firma «Explotaciones Agrícolas Argales», situada en el término municipal de Valladolid.

A solicitud de «Explotaciones Agrícolas Argales», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie ovina de pura raza churra. La citada explotación es propietaria de las fincas «San Miguel de Pedroso», «Bambilla», «Paramillo» y «San Agustín de Minaya», todas ellas del término municipal de Valladolid.

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22), le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 26 del actual y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1967.—El Director general, R. Díaz Nontilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Valladolid.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Redes secundarias de acequias y desagües de la zona de antiguos regadíos de Peñarroya (acondicionamiento y mejora de la zona regable del canal del Gran Prior), Argamasilla de Alba (Ciudad Real)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136 de 8 de junio de 1967 para las obras de «Redes secundarias de acequias y desagües de la zona de antiguos regadíos de Peñarroya (acondicionamiento